



LÍNEA ICO SECTOR TURÍSTICO Y ACTIVIDADES CONEXAS COVID19/ THOMAS COOK

Beneficiarios

Autónomos y empresas domiciliados en España cuya actividad se encuadre en el sector turístico y actividades conexas.

Requisitos

- No podrán figurar en situación de morosidad.
- No podrá estar incurso en un procedimiento de insolvencia colectiva ni reunir los requisitos para encontrarse sometido a un procedimiento de insolvencia colectiva a petición de los acreedores.
- No se podrá utilizar esta financiación para efectuar refinanciaciones anteriores o posteriores de otros préstamos con la entidad financiera.
- Los clientes que tengan la condición de gran empresa deberán tener una calificación crediticia B- o superior.

Características

Importe máximo por cliente: hasta 500.000 euros, en una o varias operaciones.

Conceptos financiados: Necesidades de liquidez, proyectos de digitalización y en particular los destinados a fomentar soluciones de teletrabajo recogidos en el programa Acelera Pyme.

Modalidad: préstamo.

Tipo de interés: Fijo, hasta un máximo de 1,5% (incluidas comisiones).

Plazo de amortización y carencia: De 1 a 4 años con 1 año de carencia de principal.

Comisiones: la entidad de crédito podrá cobrar una única comisión al inicio de la operación, además de, en su caso, la de amortización anticipada.

Garantías: a determinar por la entidad de crédito, excepto aval de SGR/SAECA.

Vigencia: 31 de diciembre de 2020.

Aprobación de la financiación: la entidad de crédito en la que se presente la solicitud de financiación estudiará la aprobación de la misma.

El ICO garantizará a las Entidades de Crédito el 50% del riesgo de sus clientes.

Compatibilidad de esta financiación con las ayudas que conceden otros organismos:

Lugar solicitud

Entidades de crédito.



LÍNEA DE AVALES REAL DECRETO-LEY 8/2020, DE 17 DE MARZO

Objetivo

Cubrir los nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y las renovaciones concedidas por entidades financieras a empresas y autónomos para atender las necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios.
- Facturas.
- Necesidad de circulante.
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Lugar solicitud

Entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que suscriban con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes contratos marco para participar en la Línea de Avals.

La entidad financiera decidirá sobre la concesión de la correspondiente financiación al cliente de acuerdo con sus procedimientos internos y políticas de concesión y riesgos. Dichas entidades financieras podrán recurrir a la Línea de Avals para avalar operaciones de financiación otorgadas a autónomos y empresas.

Operaciones cubiertas

Nuevos préstamos y otras modalidades de financiación y renovaciones de operaciones otorgados a autónomos y empresas de todos los sectores de actividad que tengan domicilio social en España y que se hayan visto afectados por los efectos económicos del COVID-19 siempre que:

- Los préstamos y operaciones hayan sido formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020.
- Las empresas y autónomos:
 - No figuren como morosos.
 - No estén sujetos a un procedimiento concursal a fecha de 17 de marzo de 2020, bien por haber presentado solicitud de declaración de concurso, o por darse las circunstancias a que se refiere el artículo 2.4 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, para que el concurso sea solicitado por sus acreedores.
 - No encontrarse en situación de crisis conforme a los criterios establecidos en el artículo 2 (18) del Reglamento de la Comisión Nº 651/2018, de 17 de junio de 2014.
- La financiación avalada no se podrá aplicar a la cancelación o amortización anticipada de deudas preexistentes.

Plazo

Las entidades financieras pueden solicitar el aval para los préstamos y operaciones suscritas con autónomos y empresas formalizados o renovados a partir del 18 de marzo de 2020 y hasta el 30 de septiembre de 2020.



Cuantía préstamos

Se establecen unos límites sobre el principal de la operación para aquellas con vencimiento posterior a 31.12.2020:

o Doble de la masa salarial en 2019, (incluyendo cotizaciones sociales y coste del personal de las subcontratas desempeñadas en las sedes).

o 25% de la facturación de 2019.

o Necesidades de liquidez debidamente justificadas y certificadas para los próximos: - PYME 18 meses - No PYME 12 meses

o Excepciones superiores condicionadas debidamente justificadas.

Cobertura Aval

Autónomos y pymes: 80% del principal de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

Para el resto de empresas: 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.

El aval no da cobertura a conceptos distintos al principal de la operación, tales como pago de intereses, comisiones u otros gastos inherentes a las operaciones.

Plazo del Aval

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

LÍNEA AVALES JUNTA ANDALUCIA

Objetivo

La Junta de Andalucía aprueba una línea de 500.000.000 €, que se instrumentará a través de GARANTIA S.G.R. para avalar operaciones financieras que se concedan a PYMES y a personas autónomas.

Beneficiarios

Autónomos y micropymes de, afectados por la crisis del Covid19.

Requisitos

- Negocios con beneficios fiscales, fondos propios positivos y generación de recursos suficientes para el pago de su deuda a 3 de diciembre de 2019 .

- Firmas personales de titulares y socios.

- Ausencia de anotaciones de impagos en Asnef, Experian, CIRBE, impagos comerciales, etc. anteriores a febrero de 2020.

- Compromiso de mantenimiento del empleo (no se tendrá en cuenta ERTes)



Empresas excluidas

- Empresas del sector inmobiliario.
- Empresas (no autónomos) sin personal.
- Empresas incursas en un procedimiento de insolvencia colectiva o que reúnan los requisitos para que sus acreedores puedan instar dicho procedimiento legalmente.
- Empresas del sector del carbón.
- Empresas que no cumplan con las exigencias legislativas en materias de Seguridad social laborales, fiscales, éticas y medioambientales, que sean de aplicación.
- Empresas y organismos dependientes o con una participación de la Administración Pública estatal, autonómica o local.

Producto, importe y plazos

- o Préstamo circulante.
- o Operación standard: 25.000 €.
- o Importe máximo: 50.000 €
- o Plazo: de 3 a 5 años.
- o Carencia: hasta 12 meses.

Condiciones económicas

Condiciones económicas de Garantía SGR:

- Comisión de aval anual: Hasta 1,25 %.
- Comisión de estudio: Hasta 0,50 %.
- Capital vinculado recomendable: 3,00 % (reembolsable a la cancelación).
- Pago único por anticipado a la formalización.
(incluidas las comisiones de aval generadas durante el periodo avalado).

Condiciones económicas de la entidad financiera:

- Tipo de interés: Hasta 2,00 % fijo, intereses anuales prepagables el primer año.
- Comisión de apertura: Hasta 0,50 %

Lugar solicitud

Oficina virtual web www.sgrgarantia.es o bien, a través del portal www.conavalsi.com



MICROCREDITOS SGR GARANTIA (JUNTA ANDALUCIA)

Objetivo

Préstamos para el circulante de la empresa.

Beneficiarios

Autónomos o profesionales colegiados exentos de RETA afectados por la crisis del Covid19.

Empresas excluidas

- Sector inmobiliario y construcción.
- Destilación de bebidas alcohólicas.
- Comercio al por mayor de tabacos.
- Fabricación de armas.
- Extracción de minerales de uranio.
- Juegos de azar y apuestas.
- Refinería de petróleo.
- Personal de hogar (empleadores).
- Apoyo a industrias extractivas.

Producto, importe y plazos

o Préstamo circulante.

o Importe mínimo: 9.000 €

o Importe máximo: 15.000 €

o Plazo: de 3 a 5 años.

o Carencia: hasta 12 meses.

Condiciones económicas

Condiciones económicas d Garantía SGF:

- Comisión de aval anual: Hasta 1,90 %. (Subvencionable)
- Comisión de estudio: 0 %.
- Capital vinculado: Hasta 3,00 % (Reembolsable a la cancelación) (No subvencionable)
- Pago único por anticipado a la formalización (incluidas las comisiones de aval generadas durante el periodo avalado).

Condiciones económicas de la entidad financiera:

- Tipo de interés: Hasta 2,00 % fijo (subvencionable 1º año de carencia)
- Comisión de apertura: Hasta 0,50 % (subvencionable)



Procedimiento

1. Los directores y gestores de las entidades financieras verificarán que las empresas o autónomos cumplen los requisitos ya mencionados y que las mismas no se encuentran en el grupo de las empresas excluidas.
2. Deberán reunir la documentación solicitada, junto a la Solicitud de aval y Declaración de Bienes firmadas por los intervinientes de la operación.
3. Iniciará la solicitud de la operación a través de la oficina virtual de Garantía SGR, <https://www.sgrgarantia.es/>
4. El gestor de Garantía recepcionará la documentación y comunicará su resolución.

Información

Garantía SGR
Avda. de la Constitución, 7
41004 Sevilla
Tlf 954213553

CONTACTO	TELEFONO	E-MAIL
Salvador Jesús Núñez Díaz	627 450 273	snunez@sgrgarantia.es
Michael Alejandro Ramírez Aguirre	689 938 906	mramirez@sgrgarantia.es
Manuel Fontán Millán	667 406 883	mfontan@sgrgarantia.es
Federico Sánchez Sánchez	637 793 997	fsanchez@sgrgarantia.es

REFINANCIACION PRESTAMOS DE SGIPYME

Los beneficiarios de concesiones de préstamos a proyectos industriales otorgados por la SGIPYME podrán solicitar modificaciones del cuadro de amortización del mismo durante el plazo de 2 años y medio contados desde la entrada en vigor del Estado de Alarma; siempre y cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya provocado periodos de inactividad del beneficiario, reducción en el volumen de sus ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor.

No podrán autorizarse modificaciones del calendario en los siguientes casos:

- a) Que no exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación.
- b) Que la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
- d) Que la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- e) Que el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.
- f) Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.



Las modificaciones del cuadro de amortización podrán consistir en:

- a) Aumento del plazo máximo de amortización.
- b) Aumento del plazo máximo de carencia, si aún no se hubiera producido vencimiento de alguna cuota de principal.

EMPRENETUR

Con carácter general se suspende, sin necesidad de solicitud previa y durante un período de un año, el pago de intereses y amortizaciones correspondientes a préstamos concedidos por la Secretaría de Estado de Turismo al amparo de las líneas siguientes:

- Programa Emprendetur I+D+i compuesto por las líneas Emprendetur I+D y Emprendetur Desarrollo de productos innovadores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.
- Programa Emprendetur Jóvenes Emprendedores en el marco del Plan Nacional e Integral del Turismo.
- Programa Emprendetur Internacionalización en el marco del Plan Nacional Integral de Turismo.

APLAZAMIENTO CALENDARIO REEMBOLSO PRESTAMOS DE SGI PYME

Los beneficiarios de concesiones de los instrumentos de apoyo financiero a proyectos industriales podrán solicitar el aplazamiento del pago de principal y/o intereses de la anualidad en curso, siempre que su plazo de vencimiento sea inferior a 6 meses a contar desde la entrada en vigor del Estado de Alarma, cuando la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 haya originado en dichos beneficiarios periodos de inactividad, reducción en el volumen de las ventas o interrupciones en el suministro en la cadena de valor que les dificulte o impida atender al pago de la misma.

Esta solicitud conllevará, en caso de estimarse, la correspondiente readaptación del calendario de reembolsos.

No podrán autorizarse modificaciones del calendario en los siguientes casos:

- a) Que no exista una afectación suficientemente acreditada que justifique esa modificación.
- b) Que la empresa no esté al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Que la empresa tenga deudas por reintegro de ayudas o préstamos con la Administración.
- d) Que la empresa no tenga cumplidas sus obligaciones de presentación de cuentas ante el Registro Mercantil.
- e) Que el vencimiento de deuda sea consecuencia de un reintegro por incumplimiento o renuncia.
- f) Que en el caso de proyectos que se encuentren dentro del plazo de justificación de inversiones, no exista un grado de avance suficiente y que no garantice el cumplimiento de los objetivos comprometidos en la resolución de concesión.



DEVOLUCION DE GASTOS Y CONCESION DE AYUDAS POR CANCELACION DE ACTIVIDADES DE PROMOCION DE COMERCIO INTERNACIONAL

Se habilita a ICEX España Exportación e Inversiones para la devolución a las empresas que hayan incurrido en gastos no recuperables en esta o futuras ediciones, de las cuotas pagadas para la participación en las ferias, u otras actividades de promoción de comercio internacional, que hayan sido convocadas por la entidad, cuando estas sean canceladas, gravemente afectadas o aplazadas por el organizador como consecuencia del COVID 19.

Se habilita a conceder y pagar ayudas a las empresas que fueran a participar en los eventos internacionales organizados a través de las entidades colaboradoras de ICEX y a las propias entidades colaboradoras, en función de los gastos incurridos no recuperables en esta o futuras ediciones, cuando las actividades sean canceladas como consecuencia del COVID 19.